

Año 35 N° 393 / 8 de noviembre de 2024



Boletín Oficial

- Resolución Presidencial UNLP N° 1388 / 2024
- Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Arrecifes y esta Universidad
- Reglamento Pileta y Espacios de Uso Común - Campo de Deportes UNLP
- Reglamento de Colonia de Vacaciones Temporada 2024-2025 - Campo de Deportes UNLP
- Reglamenteo Para el Uso de los Vestuarios y Guardarropas Temporada 2024-2025- Campo de Deportes UNLP
- Convenio Específico suscripto entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad



Expediente Código 100 N° 6505 Año 2024

///Plata,

VISTO lo solicitado en estas actuaciones por la Prosecretaría de Pregrado y teniendo en cuenta la necesidad de fijar criterios para el ingreso al Bachillerato Orientado en Energía y Sustentabilidad del Colegio Nacional "Rafael Hernández" de la Universidad Nacional de la Plata y

CONSIDERANDO:

que el Colegio Nacional "Rafael Hernández" junto a la Facultad de Ingeniería de esta Universidad presentan una nueva alternativa educativa de carácter experimental: el Bachillerato en Energía y Sustentabilidad, el cual cuenta con tres ejes centrales en su formación: energía y modelos de desarrollo, recursos energéticos y problemática ambiental y gestión y política energética;

que el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, en su Artículo 12°, hace referencia al "carácter experimental" de las instancias de enseñanza inicial, primaria y secundaria de sus colegios, así como a la orientación hacia su "perfeccionamiento e integración con la enseñanza superior del país";

que los colegios de pregrado de nuestra Universidad trabajan siguiendo los lineamientos de sus proyectos institucionales que se basan en la construcción de proyectos educativos innovadores donde la investigación, la experimentación educativa y su posterior transferencia permiten desarrollar acciones en pos de brindar una educación inclusiva y de calidad;

que, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires será la encargada de seleccionar las escuelas primarias de gestión estatal de la zona donde está emplazado el nuevo edificio del Colegio Nacional (calle 495 y 15 bis, Manuel B. Gonnet) para ofrecer a sus estudiantes de 6to. año la posibilidad de ingresar al Bachillerato Orientado en Energía y Sustentabilidad, una propuesta concreta y específica con posibilidad de insertarse en el mercado laboral;

que esta propuesta aspira a formar jóvenes con conocimientos y habilidades que les permitan aproximarse al mercado laboral vinculado con las energías y el desarrollo sustentable, así como también a estudiantes con aptitudes y vocaciones para la prosecución de estudios superiores vinculados con el campo científico-tecnológico del ámbito de la producción, el transporte, la distribución y el consumo de energía;

que la trayectoria educativa tendrá una orientación más específica y apunta a un nuevo perfil de bachiller;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que solo podrán aspirar al ingreso a **primer** año del Bachillerato Orientado en Energía y Sustentabilidad quienes se hallen cursando el sexto año de la educación primaria en los siguientes colegios, no pudiendo aspirar a dicho ingreso quienes tengan o cumplan catorce (14) años o más antes del 1° de julio del año de ingreso:



Escuela Primaria N° 12 "Dr. Victoriano E. Montes"
Escuela Primaria N° 14 "Justina Ocampo de West"
Escuela Primaria N° 17 "Luis Castells"
Escuela Primaria N° 18 "Julián Aguirre"
Escuela Primaria N° 25 "Coronel Manuel Dorrego"
Escuela Primaria N° 29 "Joaquín Castellanos"
Escuela Primaria N° 30 "Teresa Pucciarelli"
Escuela Primaria N° 32 "Arturo Seguí"
Escuela Primaria N° 34 "Celia Ceballos de Heredia"
Escuela Primaria N° 36 "Dr. Carlos Luis Spegazzini"
Escuela Primaria N° 38 "Joaquín V. González"
Escuela Primaria N° 44 "Elvira González Goizueta"
Escuela Primaria N° 67 "Dr. Enrique V. Galli"
Escuela Primaria N° 68 "Juan Hipólito Vieytes"
Escuela Primaria N° 69 "Humberto D´Amelio"
Escuela Primaria N° 80 "Profesora María Elena Altube"
Escuela Primaria N° 84 "Maximio S. Victoria"
Escuela Primaria N° 89 "Juan Zorrilla de San Martín"
Escuela Primaria N° 92 "América"
Escuela Primaria N° 117 "Luis Piedrabuena"
Escuela Primaria N° 123 "Estados Unidos del Brasil"

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que los aspirantes a ingresar a primer año del Bachillerato Orientado en Energía y Sustentabilidad del Colegio Nacional "Rafael Hernández" deberán efectuar una preinscripción en el período comprendido entre el 11 y el 22 de noviembre de 2024, pudiendo las autoridades del citado Colegio habilitar un segundo período de inscripción, sólo si existieran vacantes disponibles.

ARTÍCULO 3°.- El trámite de preinscripción solo podrá realizarlo madre, padre o tutor/a legal y se solicitará la siguiente documentación:

- Frente y dorso del DNI de la o del aspirante. En caso de no poseer el DNI deberá presentarse el certificado de nacimiento o copia de acta certificada. Las/os aspirantes extranjeras/os que no posean DNI argentino, podrán presentar el documento, certificado de nacimiento de su país de origen o el pasaporte.
- Frente y dorso del DNI del responsable adulto de la o del aspirante.
- Constancia de alumna/o regular de sexto año de la escuela primaria actualizada a partir de agosto de 2024.
- Los datos personales de la constancia deben coincidir con el DNI de la o el aspirante.

El Colegio podrá anular un número asignado, previamente al sorteo, en caso de identificar incumplimientos no subsanables de los requisitos y justificando la medida con acta correspondiente. Se notificará al titular de la inscripción y, **si el incumplimiento fuera subsanable, se procurará otorgar un plazo a tal efecto.**



ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido que en el caso en que el número de postulantes superara el número de vacantes disponibles se realizará un sorteo público para la asignación de las sesenta (60) vacantes; dicho sorteo se realizará en la Sala del Consejo Superior de la Universidad.

ARTÍCULO 5º.- Todas/os las/os aspirantes que, según los procedimientos precedentemente especificados, hubieren resultado seleccionadas/os para el ingreso al Bachillerato Orientado en Energía y Sustentabilidad del Colegio Nacional "Rafael Hernández" de la Universidad Nacional de La Plata, deberán cumplimentar la inscripción definitiva del 3 al 7 de febrero 2025, de 8 a 11 horas, adjuntando la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Certificado de aprobación de estudios de 6º año de la Educación Primaria del ciclo lectivo 2024. Aquellas/os alumnas/alumnos que adeuden materias al cierre de la inscripción definitiva deberán presentar la certificación de su aprobación antes del primer día de clases.
- 3) Esquema de vacunación completo.
- 4) Ficha de Salud vigente al momento de la inscripción.

Las autoridades del Colegio Nacional "Rafael Hernández" podrán establecer la modalidad virtual, mediante el sistema SIPECU, o presencial, respetando los requisitos obligatorios. Todos/as los/as ingresantes deberán realizar el curso introductorio, de asistencia obligatoria, que comenzará el día 10 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 6º.- El alumnado que incurriera, sin causa justificada y/o sin aviso, en cinco (5) inasistencias consecutivas a partir del primer día del curso introductorio, será dado de baja automáticamente.

ARTÍCULO 7º.- Las vacantes que se produjeran por incumplimiento de lo estipulado en los artículos anteriores de la presente Resolución serán cubiertas por las/os aspirantes en "lista de espera". A tales efectos, se elaborará el listado correspondiente, de acuerdo al ordenamiento resultante del sorteo público de las vacantes.

ARTÍCULO 8º.- Dejar establecido que la lista de espera tendrá validez para la cobertura de las vacantes hasta el último día hábil previo al receso invernal del año 2025. Una vez realizada la notificación, vía correo electrónico, los interesados deberán realizar la inscripción definitiva obligatoria dentro de las 48 horas hábiles posteriores, cumpliendo con la documentación requerida. Vencido el plazo caducará automáticamente el derecho y será convocado el siguiente aspirante en lista de espera.

ARTÍCULO 9º.- Dejar establecido que los ingresantes al Bachillerato Orientado en Energía y Sustentabilidad cursarán de 1º a 6º en dicho Plan, y no podrán cambiar de plan de estudios.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese al Colegio Nacional "Rafael Hernández" y a la Prosecretaría de Pregrado. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su oportuna publicación en el Boletín Oficial. Hecho, tome razón la Dirección General de Comunicación Institucional y ARCHÍVESE.

mp



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Dirección General Operativa Despacho UNLP

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General

Universidad Nacional de La Plata

Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA

Secretario de Asuntos Académicos

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 1388 / 2024



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
(UNLP) Y LA MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, creada por ley 4699/05, con domicilio en la Calle 7 N° 776 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente, Mg. Martín LÓPEZ ARMENGOL en adelante "LA UNIVERSIDAD" y por la otra el Dr. Juan Fernando BOUVIER, en representación de la Municipalidad de Arrecifes, denominadas en forma conjunta LAS PARTES, acuerdan llevar adelante el presente Convenio marco de Cooperación conforme Ordenanza 295/18 de UNLP y sus normas complementarias, sujeto a las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, asistencia técnica y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso específico (Protocolos Complementarios), en los que quedarán formulados los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de recursos humanos afectados y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos.-----

TERCERA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

CUARTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen en forma conjunta.-----

Toda la información relacionada con los trabajos que se desarrollen en el presente convenio serán considerados de carácter confidencial. En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma, salvo que la

misma sea requerida por organismos judiciales, en cuyo caso la parte requerida informará en forma inmediata a la otra parte.-----

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.-----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre las partes.-----

SEXTA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.-----

Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por las partes. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

En prueba de conformidad se firma el presente documento en dos ejemplares a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de septiembre de 2024.-


Mg. Martín A. López Armengol
PRESIDENTE
Universidad Nacional de La Plata


Dr. JUAN FERNANDO BOUVIER
Intendente Municipal
Arrecifes

REGLAMENTO NATATORIO Y ESPACIOS DE USO COMÚN UNLP

La temporada se inicia el día sábado 7 de diciembre de 2024 y finaliza el martes 4 de marzo de 2025.

El horario de uso del natatorio es de lunes a sábados de 10:00 a 19:30 y domingos de 12:00 a 19:30.

ARTÍCULO 1º.- Natatorio. Conjunto constituido por las piletas de natación, abarcando el lugar que las circunda, utilizado por un número de personas en forma colectiva, para nadar, para baño recreativo o terapéutico, con fines de esparcimiento.

ARTÍCULO 2º.- Uso de natatorios. Examen médico obligatorio. Para ingresar al natatorio se debe realizar previamente un examen médico. El mismo se realizará diariamente y durante todo el tiempo de su funcionamiento.

Cada bañista deberá aprobar la revisión médica para acceder al natatorio. Una vez cumplido y autorizado, se le entregará comprobante para la prosecución del trámite de ingreso.

ARTÍCULO 3º.- Uso de natatorios.

- a) **Ducha obligatoria.** Cada vez que ingresen al recinto natatorio, los/las bañistas deberán ducharse. No se permitirá la entrada de usuarios/as al natatorio con aplicaciones de sustancias grasas, aceites o cosméticos.
- b) **Cabello:** Es obligatorio el cabello recogido en su totalidad para todas las personas de cabello largo, sin distinción de género, entendiéndose largo la altura que sobrepasa el cuello. Es opcional el uso de la gorra de baño.
- c) **Higiene y cuidado de las instalaciones.** Es responsabilidad de los/las bañistas y usuarios/as cuidar la higiene y preservar los bienes de la institución.
- d) **Responsabilidad del cuidado parental.** Los/las responsables del cuidado parental de niños, niñas y adolescentes son responsables de que los sujetos a su cuidado no realicen acciones perturbadoras o juegos físicos que pongan en riesgo la integridad propia o ajena, en la pileta, vestuarios y baños, y comprende toda el área de este predio, debiendo brindar acompañamiento y cuidado mientras se encuentren dentro de la pileta.

ARTÍCULO 4º.- Prohibiciones.

- a) Queda prohibido a los/las bañistas acceder a la zona de la pileta con ropas y calzado de calle, así como tampoco mochilas, libros ni revistas, sombrillas, reposeras ni lonas. Sólo podrán ingresar con gorro de baño, toalla y ojotas, tipo crocs o similar . No se permite ingresar con ningún tipo de dispositivos electrónicos. El personal a cargo no se responsabilizará de su pérdida, hurto, sustracción o destrucción.
- b) Queda prohibido el ingreso, circulación y permanencia de animales en todo el predio de esta Dirección de Deportes.
- c) Queda prohibida la entrada a la zona de baño a personas que presenten signos de

ebriedad, drogadicción, o consumo de sustancias narcóticas o narcotizantes. El personal de la Dirección de Deportes queda autorizado a pedirle que se retire del lugar en este caso.

d) Dentro del perímetro de la pileta, queda prohibido consumir bebidas, golosinas y todo tipo de alimentos, como así también fumar.

e) Queda prohibido arrojar agua de los lavapies a la pileta, realizar descargas nasales, salivar y/o ejecutar cualquier otro acto que pueda contaminar el agua.

f) Queda prohibido obstruir el paso en las zonas de circulación próxima a las piletas ni utilizar en ellas mesas, sillas, reposeras y similares.

g) Queda prohibido colgar indumentaria y/o toallas, y/o bolsos, mochilas, carteras o similares en las rejillas perimetrales que circundan las piletas.

h) No se permite el ingreso a las piletas con muñecos inflables, colchonetas, pelotas ni similares.

i) Queda prohibido el ingreso a las piletas fuera de los días y horarios habilitados para tales fines.

j) Queda terminantemente prohibido correr alrededor de la pileta, así como tocar y/o empujar bañistas dentro de la pileta, en sus bordes y/o vereda perimetral. Esta última prohibición ameritará la expulsión inmediata de los natatorios por el tiempo que, de acuerdo a la gravedad de los sucesos, determine la Dirección de Pileta. En caso de ser expulsado/a, no se reintegrará lo abonado.

k) Queda prohibida la circulación en bicicletas, motos, monopatines, rollers o similares, dentro de todo el perímetro del predio de la Dirección de Deportes, exceptuando el estacionamiento.

l) Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos en el piso o pasto dentro del área de la Dirección de Deportes. Habrá cestos de basura con indicaciones de uso. Para las colillas de cigarrillos habrá lugares de descartes específicos.

m) Queda prohibido hacer uso de las canchas y espacios deportivos sin previa autorización y pago de las tarifas correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Guardavidas. El guardavidas es la autoridad máxima dentro del perímetro de la pileta, a efectos de salvaguardar la integridad física de los bañistas. No lo distraiga, distraerlo es comprometerlo.

ARTÍCULO 6º.- Recomendaciones.

a) Uso de duchas. Se sugiere moderación en el uso del agua caliente, limitándose a un máximo de 5 minutos el tiempo de utilización del servicio de ducha. No esperar a último momento para usarlas, respetando siempre el orden de llegada. Se debe preservar y colaborar con la higiene del lugar.

b) Bebés. Los bebés, cuando ingresen a la pileta chica, deberán hacerlo con malla o pañales de agua nuevos (sin uso previo) en caso de aún no controlar esfínteres. Deben

ingresar y permanecer en todo momento acompañados de un/a adulto/a responsable.

c) **Menores.** Los menores de entre 3 y 6 años podrán utilizar la pileta chica y la pileta mediana (hasta la línea roja). En ambos casos, deberán estar acompañados por sus padres y/o madres y/o responsables legales, quienes son responsables de su vigilancia y cuidado durante su permanencia en el Natatorio.

ARTÍCULO 7º.- Pagos.

Las tarifas estarán aprobadas por Resolución del Presidente de la UNLP.

Cabe mencionar que las tarifas de quincena, mes y temporada estarán habilitadas para realizar pago online a través de la plataforma habilitada para tal fin por la UNLP y en una instancia siguiente al pago, los solicitantes deberán acreditar el vínculo y brindar una foto carnet al personal de acuerdo a la tarifa que abonen de manera presencial en la Dirección de deportes al momento de retirar el carnet.

Por otro lado, los pagos del día de pileta se harán de manera presencial en la ventanilla de cobros.

La información estará disponible en el sitio web de la Dirección de deportes, a saber: <https://www.deportes.unlp.edu.ar/>

ARTÍCULO 8º.- Toda sugerencia, queja, consulta o reclamo deberá comunicarse a través de la Dirección de Pileta.

ARTÍCULO 9º.- En todo lo que esta reglamentación no se encuentre previsto queda sujeto a lo que dispongan las autoridades de la Dirección de Deportes.

DIRECCIÓN DE DEPORTES. Orlandoni J. – Venier J. A.

DIRECCIÓN DE PILETA. Gramajo H. - Del Favero C.

REGLAMENTO COLONIA DE VACACIONES UNLP

DESTINATARIOS

Niños y niñas, de edad comprendida entre los 3 a 13 años cumplidos al 31 de diciembre de cada año.
Edad mínima: El/la colono/a deberá tener 3 años cumplidos. Para acceder a la Colonia se requiere que haya dejado de usar pañales, que avise cuando requiera ir al baño y que controle esfínteres.
Si es menor de 3 años, y cumple las condiciones mencionadas, sus responsables legales podrán solicitar, por vía de excepción, su inscripción, quedando la misma sujeta a aprobación de las autoridades. En todos los casos, previo a ser ingresado/a como colono/a, se llevará adelante una entrevista personal entre los/las adultos/as responsables y la Dirección de Colonia. Se suscribirá mediante acta acuerdo un período de tres (3) días durante los cuales se evaluará su inclusión, la cual podrá ser rechazada fundadamente por la Dirección de Colonia.

INCLUSIÓN

Se proporcionará una (1) vacante de inclusión por grupo, y hasta cuatro (4) en el turno mañana y cuatro (4) en el turno tarde. Cubiertas las vacantes mencionadas no se tomarán más lugares, ni habrá lista de espera.
La Dirección de Colonia podrá requerir la presencia de acompañante externo/a en caso de ser necesario.
En todos los casos, previo a ser ingresado/a como colono/a, se suscribirá mediante acta acuerdo un período de tres (3) días durante los cuales se evaluará su inclusión, la cual puede ser rechazada fundadamente por la Dirección de Colonia. Deben controlar esfínteres y no usar pañales.
Todos/as los/las colonos/as deberán contar con ficha médica suscripta por médico/a matriculado/a.

LUGAR

La Colonia se desarrollará en las instalaciones de la Dirección de Deportes de la Universidad Nacional de La Plata, Calle 50 y 117.
Podrán realizarse salidas y actividades en el espacio verde ubicado sobre calle 50 perteneciente al Bosque municipal.

RESPONSABLES

La gestión de la Colonia de Vacaciones consta de una Directora, un Subdirector, y ocho (8) coordinadores/as, a razón de cuatro (4) por cada turno, quienes articularán con la Dirección. Asimismo, serán responsables de la organización de las actividades con el cuerpo docente y responderán frente a los/las responsables de los niños y niñas.
El cuerpo docente a cargo de los grupos de colonos/as se encuentra conformado por profesionales de la educación, a saber: Profesores/as en Educación Física, Maestras Jardineras y ayudantes (estudiantes del profesorado de Educación Física).
La Colonia cuenta además con el apoyo de auxiliares, administrativos/as, médico/a, guardavidas y personal de mantenimiento, de manera de garantizar y cubrir todas las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la Colonia.

PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Para el desarrollo de las actividades, los/las colonos/as serán organizados por la Dirección de Colonia –con apoyo de los/las coordinadores/as- en grupos mixtos. **Los grupos se planifican de tal forma que la cantidad de niños y niñas no exceda la capacidad de los/las docentes de atenderlos/as en forma eficiente, considerando además la etapa de desarrollo de los/las niños/as y atendiendo a cuestiones pedagógicas, sin dejar de lado las cuestiones relativas a la seguridad de los/las colonos/as, por lo cual no se aceptarán solicitudes de cambios en la conformación de los grupos.**
En función de lo anterior, se verificará que la cantidad de colonos/as por docente se ajuste a la reglamentación municipal vigente sobre Colonia de Vacaciones. En caso de corresponder se incorporarán coordinadores/as, ayudantes docentes y auxiliares, según sea necesario, para garantizar apoyo y condiciones adecuadas de seguridad e higiene.
Las actividades organizadas responderán a un esquema de distribución de espacios y horarios en forma coordinada con la Dirección, con la finalidad de no entorpecer el desenvolvimiento normal de la temporada de verano para los asociados/as a la Dirección de Deportes.

COBERTURAS

La Colonia contratará un seguro de responsabilidad civil para colonos/as que contempla todas las actividades desarrolladas en este predio.

Respecto de la cobertura médica, los niños, niñas y docentes cuentan con la atención de médicos/as del Cuerpo Médico provisto por la Dirección de Salud de la UNLP y/o por la Dirección de Servicios Sociales de la UNLP. La asistencia médica de emergencias será cubierta por SIPEM.

IMPLEMENTACIÓN

Período de implementación:

La Colonia tendrá una duración de 12 semanas (correspondientes al proporcional del mes de diciembre, enero completo y febrero completo), siendo para la presente temporada: fecha de apertura el 9 de diciembre 2024 y fecha de cierre el 28 de febrero de 2025.

Diciembre:

- Tres semanas: Desde el lunes 9/12/2024 al viernes 27/12/2024 (13 días hábiles)
- Dos semanas: Desde el lunes 16/12/2024 al viernes 27/12/2024 (8 días hábiles)

Enero:

- 1er. periodo: Desde el jueves 02/01/2025 al viernes 17/01/2025 (12 días)
- 2do. periodo: Desde el lunes 20/01/2025 al viernes 31/01/2025 (10 días)
- Mes completo: Desde el jueves 02/01/2025 al viernes 31/01/2025 (22 días)

Febrero:

- 1er. periodo: Desde el lunes 03/02/2025 al viernes 14/02/2025 (10 días)
- 2do. periodo: Desde el lunes 17/02/2025 al viernes 28/02/2025 (10 días)
- Mes completo: Desde el lunes 03/02/2025 al viernes 28/02/2025 (20 días)

Días y horarios:

De lunes a viernes en dos turnos:

TURNO MAÑANA: 09:00 a 13:00 horas

TURNO TARDE: 14:00 a 19:00 horas

SOLICITAMOS SE RESPETEN LOS HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA.

Responsable legal del/la colono/a: será quien haya firmado la ficha de salud u otra autorizada previamente por su padre/madre o adulto legalmente responsable, debiendo ser mayor de edad. La autorización será suscripta por escrito mediante ficha proporcionada al efecto por la Dirección de Colonia y entregada al/la Profesor/a del grupo del/la colono/a finalizada la ronda de salida diaria.

Ingreso fuera de horario: En caso de que el/la colono/a ingrese después del horario establecido, su responsable legal deberá dirigirse a la Dirección de Colonia para dar aviso y suscribir el registro de ingreso fuera de horario. El/la adulto/a responsable deberá buscar al grupo de pertenencia del/la colono/a y acompañarlo junto a su Profesor/a.

Retiro del/la colono/a: El/la colono/a deberá retirarse junto a su responsable legal o mayor de edad autorizado por él o ella.

Retiro antes de finalización de la jornada: el/la responsable legal debe firmar Acta de Retiro en la Dirección de Colonia. Se le entregará un permiso al efecto que deberá ser entregado al/la Profesor/a del grupo para retirar al/la colono/a.

LA AUTORIZACIÓN DE RETIRO DEBE SER HECHA DE MANERA PERSONAL POR EL O LA RESPONSABLE LEGAL Y POR ESCRITO. EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ SOLICITUD DE RETIRO POR VÍA TELEFÓNICA, MENSAJE DE TEXTO, WHATSAPP O SIMILAR.

Estadía y comportamiento:

Durante su estadía en la Colonia el/la colono/a:

1. deberá permanecer con su grupo durante los desplazamientos y las actividades planificadas.
2. permanecer en el natatorio junto al/la profesor/a y su grupo durante el tiempo de la clase de natación.
3. mantener trato respetuoso con sus pares y los/las docentes.

En caso de que la Dirección de Colonia advierta que un/a colono/a manifieste o provoque acciones peligrosas para sí, para su grupo de pares o para el resto de la comunidad de la Colonia, así como en caso de que manifieste reacciones violentas o responda con agresiones, incluyendo a sus pares, otros/as niños y niñas o docentes, se procederá en primer lugar a citar a su/s responsable(s) legal(es) para informarles y proponerles activar las estrategias necesarias para que el niño/a revierta su actitud, de persistir el comportamiento se citará nuevamente a los representantes legales, pudiendo resolver, su no continuidad en la Colonia, caso que no generará

devolución del importe que se haya abonado. De lo acontecido se labrará acta que será suscripta por la Dirección de Colonia y el/la responsable del/la menor.

En caso de considerarlo pertinente, la Dirección de Colonia está facultada para solicitar al/la responsable legal la inclusión de un/a acompañante externo/a.

Recursos y materiales:

La organización de la Colonia proveerá a sus integrantes los elementos necesarios para el correcto y completo desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, contando además con los implementos especiales para natación.

Desayuno/Merienda:

Se tiene previsto para cada jornada un momento destinado a disfrutar y compartir un desayuno/merienda, la cual se incluye en el servicio que se ofrece. La merienda consistirá en una simple colación de bebida (jugo o agua) y alimento sólido (por ejemplo: alfajor o fruta).

LOS/LAS COLONOS/AS DEBERÁN ASISTIR A LA COLONIA CON LOS SIGUIENTES MATERIALES:

Ingreso con ropa cómoda, zapatillas y medias (puestas)

Dentro del bolso o mochila: toallón – ojetas o similar crocs – gorra de baño (en caso de pelo largo) – malla/short de baño - antiparras – bolsa plástica para la ropa mojada – vaso – 1 muda de ropa (solo para los/las colonos/as de 3 años)–repelente de mosquitos

TODO IDENTIFICADO con el nombre del/la colono/a.

Tanto el protector solar como el repelente a los mosquitos, se lo colocarán los representantes legales antes de ingresar a la Colonia.

- Deberá contar con FICHA MÉDICA-

No se podrá ingresar con los siguientes elementos:

- Tablet, cámara de fotos, celular u otro elemento tecnológico de similares características.
- Juguetes ni peluches
- Comida ni bebida
- Medicamentos: En caso de que el menor tenga indicación médica, deberá presentar la certificación expedida por profesional médico responsable dejando constancia de que es apto para asistir a la Colonia. La medicación será suministrada por su padre/madre/ responsable legal, sin que en ningún caso pueda administrar ni suministrar persona alguna perteneciente a la Colonia ni a la Dirección de Deportes, que queda exenta de toda responsabilidad por esta situación.

CAMPAMENTO

En caso de que se programara un campamento, durante la primera quincena de cada período de Colonia, la asistencia al mismo será voluntaria y el mismo tendrá una tarifa que se informará días previos. Quienes opten por no participar del campamento podrán asistir a la Colonia quedando a cargo de un/a docente asignado/a al cuidado del grupo. Las reglas del campamento están a cargo de la Dirección de Colonia.

VESTUARIOS

Los vestuarios serán organizados por edades y por géneros: masculino y femenino. En un primer vestuario se ubicará la franja etaria de 3 años, otro para 4 años, en el tercer vestuario la franja etaria de 5 y 6 años y en el cuarto vestuario la franja de 7 años en adelante.

COSTO

El pago de la Colonia de Vacaciones deberá efectuarse por la página web “Pagos Online” (ver información publicada en la página oficial de la Dirección de Deportes: <https://www.deportes.unlp.edu.ar/>).

Para abonar el costo deberá acompañarse de manera presencial ficha médica, copia del presente reglamento y constancia que acredite el vínculo con la UNLP (si existe). Todo deberá estar firmado por su(s) representante(s) legal(es). El/la colono/a deberá concurrir el primer día con toda la documentación antes mencionada. En caso contrario el/la niño/a no podrá ingresar (comenzar) la jornada de colonia.

Para acceder al servicio deberán haber abonado la totalidad de las tasas estipuladas. Las cuotas de inscripción variarán de acuerdo a los períodos estipulados, turnos y el vínculo con la UNLP.

En ningún caso se devolverá el importe abonado en concepto de inscripción.

En todo lo que está reglamentación no se encuentre previsto queda sujeto a lo que dispongan las autoridades de la Dirección de Deportes.

Directora de la Colonia Prof. Mabel Angélica ROCCA

Subdirector de la Colonia: Prof. Carlos Marcelo RAINGO

Director de Deportes: Prof. Javier ORLANDONI

Subdirectora de Deportes: Cra. Jacqueline Aylén VENIER

La Plata, 1 de noviembre de 2024

Por la presente, declaro haber leído y aceptado los términos y condiciones establecidos en el “Reglamento Colonia de Vacaciones U.N.L.P.”

Datos del Colono o la Colona

APELLIDO y NOMBRE COMPLETOS:

D.N.I.:

Edad al 31/12/2024:

Datos del Padre/Madre/Responsable Legal:

APELLIDO y NOMBRE COMPLETOS:

VÍNCULO con la UNLP (Tache lo que no corresponda): Docente - Nodocente - Autoridad - Graduado - Estudiante - No vinculado

VÍNCULO con el/la colono/a:

Teléfono de contacto 1:

Teléfono de contacto 2:

FECHA:

FIRMA DE MADRE/PADRE/REPRESENTANTE LEGAL:

REGLAMENTO DE USO DE VESTUARIOS Y GUARDARROPAS

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones de la Dirección de Deportes de la Universidad Nacional de La Plata, en adelante Dirección. y por tanto requieran hacer uso de los vestuarios, para garantizar la adecuada limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

ARTÍCULO 1º.- Utilización del vestuario. Los baños y vestuarios para los usuarios de Pileta serán los que están ubicados en la parte inferior trasera del Partenón. Los sábados y domingos también se habilitarán los vestuarios de la parte inferior delantera del mismo edificio.

El uso de los vestuarios será exclusivo para los usuarios que realicen alguna actividad en las instalaciones, debiéndose presentar carnet de socio o ticket para ingresar en caso de ser requerido por la persona que esté al cuidado de los mismos.

La utilización de los vestuarios implica el correcto uso de los mismos, y deberá limitarse al tiempo de actividad mínimo necesario, respetando las normas de uso de decoro, decencia y respeto.

El acceso a las instalaciones requerirá circular por una escalera, por lo cual en situaciones de movilidad reducida, discapacidad y/o personas de tercera edad con dificultades para acceder, podrán utilizar el ascensor disponible que da acceso directo a los vestuarios traseros del Partenón.

ARTÍCULO 2º.- Acceso de menores. Con carácter general, los/las menores de 10 años deberán acceder a las instalaciones acompañados/as de un/a adulto/a responsable de su cuidado y custodia durante su permanencia en el vestuario, debiendo dar cuenta de ello al Responsable del Vestuario a fin de resguardar la intimidad de los usuarios y usuarias que se hallen dentro del recinto. Se entenderá que las cuestiones que requieran ser atendidas con perspectiva de género serán tratadas de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3º.- Normas de uso:

- 1) Los/las usuarios/as de las instalaciones utilizarán siempre los vestuarios para cambiarse de atuendo, no permitiéndose vestirse o desvestirse fuera de ellos.
- 2) Los/las usuarios/as deben respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones deportivas, atendiendo a las indicaciones de los/las Responsables del Vestuario.
- 3) Se recomienda el uso de ojotas antideslizantes para ducharse y circular por los vestuarios. No se entrará al vestuario con calzado impregnado de barro.
- 4) Como medida de higiene, se depositarán los papeles, pelos, compresas y demás objetos de desecho en los contenedores destinados a tal fin.
- 5) En las duchas deberá respetarse el orden de llegada, así como el tiempo de permanencia bajo la misma, que no podrá exceder los 5 minutos de uso.

ARTÍCULO 4º.- Prohibiciones:

- 1) No se permitirán las siguientes acciones de higiene personal dentro de los vestuarios: depilarse, afeitarse, teñirse, cortarse las uñas, lavar prendas y similares.
- 2) No se permitirá comer en el recinto de los vestuarios, como tampoco fumar, ni consumir ningún tipo de sustancia.
- 3) No se permitirá ingresar objetos que pudieran ser utilizado con fines agresivos y/o violentos, y/o susceptibles de ocasionar daños físicos y/o materiales a personas o cosas, ni el ingreso, consumo o intercambio con o sin fines comerciales de bebidas alcohólicas, medicamentos o drogas de cualquier tipo, ni la utilización de símbolos que pudieran incitar a la violencia o a comportamientos delictivos en las instalaciones.
- 4) Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de metal, plástico, vidrio, cristal o similares materiales (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los/las usuarios/as en caso de rotura.
- 5) Por razones de seguridad, no se permitirá el uso de aparatos eléctricos.
- 6) Por razones de convivencia, quedan prohibidos los juegos molestos, ruidosos o peligrosos.
- 7) No se permitirá el ingreso con animales.
- 8) No se permitirá el acceso de bicicletas, motos o cualquier otro vehículo similar al interior del recinto.

ARTÍCULO 5º.- Límite de responsabilidad. La Dirección no se responsabiliza de la pérdida, hurto o deterioro de los objetos depositados en los vestuarios, guardarropa o en otras áreas de sus instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 6º.- Cumplimiento. El personal de la instalación, que estará identificado, será responsable de hacer cumplir a todos/as los/las usuarios y usuarias las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, indicar el retiro inmediato del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

ARTÍCULO 7º.- Guardarropas. El uso del mismo será opcional para los usuarios que realicen alguna actividad en las instalaciones, debiéndose presentar carnet de socio o ticket a la persona encargada del espacio. El mismo estará ubicado en la parte superior del Partenón (arriba de los vestuarios de pileta). Se ingresará por el contrafrente del edificio.

ARTÍCULO 8º.- En todo lo que la presente reglamentación no prevea se sujetará a lo que dispongan al efecto las autoridades de la Dirección de Deportes.

Dirección de Deportes: Orlandoni J. - Venier J. A.

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO**

Entre, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por su Presidente, Dr. Daniel Fernando Soria (conf. Res. Cte. N° 3378/24), con domicilio legal en Av. 13 entre 47 y 48 -primer piso- de la ciudad de La Plata, Bs. As., en adelante "LA SUPREMA CORTE" y por otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante "LA UNLP", creada por ley 4699/1905, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Bs. As., representada en este acto por su Presidente, Mag. Martín Aníbal López Armengol, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Arq. Gustavo Oscar Páez, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en calle 47 n° 162 de la ciudad de La Plata, Bs. As.; convienen en celebrar el presente Convenio Específico que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CONSIDERANDOS:

Que en virtud del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Plata y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires celebrado entre las partes en fecha 26 de diciembre de 1997 y en el ámbito del "Convenio Relativo a los Proyectos y Actividades sobre Inmuebles de Relevante Valor Patrimonial y Urbanístico de la Ciudad de Mar del Plata" suscripto en fecha 26 de

junio de 2023 entre la Suprema Corte de Justicia y la Municipalidad de General Pueyrredón, registrado bajo el número 636/23, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico a fin de llevar a cabo proyectos y/o actividades a desarrollarse sobre los inmuebles patrimoniales Villa Devoto y Quinta de Bary y el predio propiedad del Poder Judicial, sito en Av. Juan B. Justo entre Pehuajó y continuación de calle Funes, todos en la ciudad de Mar del Plata, con el alcance y las consideraciones que a continuación se detallan:

Que las cláusulas decimosegunda y decimotercera del mencionado Convenio, relativo a los inmuebles de la ciudad de Mar del Plata, prevé que la Suprema Corte pueda gestionar la cooperación, el asesoramiento y/o ejecución de las posibles intervenciones que se efectúen sobre los bienes mencionados, recurriendo a organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como a todos aquellos que considere convenientes, a través de la concertación de convenios para el logro de los fines propuestos.

Que, asimismo, la cláusula decimocuarta del mencionado Convenio, prevé la creación de un comité del Complejo Edificio de Valor Arquitectónico (CEVA), compuesto por los inmuebles Villa Devoto y Quinta de Bary, cuya misión principal es la organización y gestión de un proyecto integral de intervención patrimonial sobre los mismos, así como de la puesta en práctica de actividades de interés general y cultural.

Que, con miras a la concreción eficaz de los objetivos propuestos en el Convenio concertado, se requiere la participación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata, como órgano académico-técnico interviniente, a fin de que, en forma conjunta con el Comité del CEVA y eventualmente otras

instituciones, asesore en la elaboración de los proyectos, la dirección y ejecución de los trabajos previamente aprobados por el mencionado Comité.

Que para optimizar la asistencia técnica que requiere un proyecto de esta envergadura y contar con una indispensable mirada local, LA SUPREMA CORTE convocará también a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata, con cuyos miembros se acordará una análoga colaboración profesional, así como también ha de convocar otros profesionales o instituciones en función de la índole de las actividades a desarrollar.

Que igualmente cabe citar que LA SUPREMA CORTE suscribió el 27 de junio del corriente año un convenio con la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA (EDEA) S.A. con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y ejecución de un proyecto que tiene como fin la revalorización y restauración de los inmuebles que componen el CEVA, a través de la realización de un diagnóstico que defina el estado de situación del sistema eléctrico de ambas propiedades en el exterior e interior de las mismas a cargo de la empresa "EDEA S.A", así como el diseño y concreción de un proyecto de iluminación artística e histórica de las dos villas.

Que, en función de lo precedentemente expuesto, y dado que ambas partes están interesadas en fortalecer las relaciones de participación y colaboración, se promueve la suscripción del presente Convenio Específico, conforme las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la asistencia técnica, para los trabajos que se llevarán a cabo en los inmuebles de LA SUPREMA CORTE señalados en el inicio del presente (en adelante,

el "PROYECTO"), con el objetivo de cooperar en la optimización de la infraestructura edilicia del servicio de justicia en el Departamento Judicial de Mar del Plata.

SEGUNDA: Todas las actividades, responsabilidades, plazos y erogaciones que demande la realización de los proyectos se acordarán en Actas Complementarias suscritas por las partes en cada caso.

TERCERA: "LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - UNLP" participará en el desarrollo de las actividades que se indican seguidamente:

- a. Asesoramiento para la producción de la documentación necesaria para la realización de concursos de ideas relacionados con el objeto del PROYECTO, conforme los lineamientos dados por el Comité CEVA.
- b. Colaboración en la elaboración de la documentación necesaria para la contratación de los trabajos del PROYECTO, incluidos el asesoramiento y la asistencia técnica, en forma conjunta con el personal designado por LA SUPREMA CORTE, conforme los lineamientos dados por el Comité CEVA.
- c. Participación en las recomendaciones para la selección de contratistas para la ejecución de las obras, en acuerdo con la normativa aplicable, comprometiéndose a adoptar procedimientos que garanticen la vigencia efectiva de los principios de razonabilidad, eficiencia, celeridad, igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.
- d. Asistencia técnica para la preparación de la documentación contractual para los trabajos a realizar en el PROYECTO, incluyendo el programa.

e. Seguimiento del avance de los trabajos en los plazos correspondientes.

f. Presentación de los informes vinculados con el desarrollo de los trabajos del PROYECTO y cualquier información adicional que pueda requerir el Comité.

CUARTA: Serán responsables ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Arq. Jorge Prieto, Vicedecano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNLP, y por la Suprema Corte de Justicia, se designará a un representante a determinar.

QUINTA: La elaboración de los proyectos deberá realizarse de conformidad con los lineamientos del Comité del CEVA, previamente aprobados. Dicha tarea se realizará en coordinación con la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

SEXTA: Por su parte LA SUPREMA CORTE, a través de los profesionales que integran el Comité del CEVA, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a. Adjudicar o contratar el PROYECTO.
- b. Realizar la medición y aprobación de los certificados de obra confeccionados por la inspección de obra con fundamento en la documentación de respaldo.
- c. Gestionar y obtener la totalidad de las habilitaciones, conformidades y aprobaciones por parte de los organismos públicos o del sector privado que resultaren pertinentes en la materia; así como gestionar los permisos municipales correspondientes y cumplir con las condiciones que establezcan las autoridades locales para el emplazamiento del PROYECTO.

d. Realizar los actos necesarios y/o conducentes para el cumplimiento de las normas de protección ambiental nacionales y/o locales aplicables, incluyendo -sin limitación- la oportuna gestión y obtención de las autorizaciones, conformidades y permisos necesarios para la ejecución del PROYECTO.

e. Efectuar las recepciones provisorias y definitivas de la obra.

SÉPTIMA: El listado de acciones mencionado anteriormente no exime a las partes de la obligación de llevar a cabo otras tareas que sean implícitas o necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PROYECTO.

OCTAVA: LA SUPREMA CORTE podrá encomendar a LA FACULTAD, conjuntamente con la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata, la elaboración de un concurso de ideas destinado a la puesta en valor de las medianeras de los inmuebles Villa Devoto y Quinta de Bary.

NOVENA: En el mismo sentido, podrá requerir a LA FACULTAD asistencia técnica y asesoramiento especializado a los efectos de realizar estudios preliminares y elaborar propuestas para la ocupación de la manzana ubicada en las calles 3, 4, 48 y 49, así como la elaboración de un diagnóstico técnico sobre el estado de la "Casa de Justicia", ambas de la ciudad de La Plata, en el marco de sus competencias académicas y técnicas, y conforme a las normativas vigentes.

DÉCIMA: En el marco del presente Convenio Específico, las partes se comprometen a intercambiar toda la información necesaria para su correcto cumplimiento, así como a establecer un domicilio electrónico oficial para formalizar las comunicaciones entre ambas.

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan dar difusión al presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la publicación un enlace al sitio de la contraparte. El enlace a la Universidad Nacional de La Plata deberá dirigirse al portal institucional, accesible en <http://www.unlp.edu.ar>. Por su parte, el enlace correspondiente a la Suprema Corte de Justicia será dirigido al portal institucional accesible en <https://www.scba.gov.ar>.

DECIMOSEGUNDA: Los derechos intelectuales que devengan de trabajos realizados en el contexto de este Convenio pertenecen a ambas partes.

DECIMOTERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras.

DECIMOCUARTA: Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

DECIMOQUINTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes. En especial se deja establecida la obligación por parte de LA FACULTAD de la coordinación de actividades con los profesionales correspondientes a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

DECIMOSEXTA: La suscripción del presente Convenio Específico no generará erogación particular especial alguna para las partes. En el caso de resultar así necesario, éstas procurarán la obtención de fuentes de financiamiento correspondiente a las partes o proveniente de organismos provinciales, nacionales e internacionales, en la medida que la actividad, el programa o el proyecto así lo amerite. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

DECIMOSÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente en los domicilios denunciados en el encabezado del presente, con seis (6) meses de anticipación.

DECIMOCTAVA: Para todas las notificaciones relacionadas con el presente convenio, las partes constituyen como válidos los domicilios indicados al inicio del mismo. Cualquier notificación realizada en dichos domicilios será considerada válida y eficaz. Estos domicilios se mantendrán vigentes hasta que las partes designen y notifiquen por escrito un nuevo domicilio en su reemplazo.

DECIMONOVENA: Las partes establecen que no serán necesarias causales de rescisión para la finalización del presente Convenio, y la misma no generará indemnizaciones ni reclamo alguno entre las partes. Cualquier controversia o reclamación que pudiera surgir en relación con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente Convenio, será resuelta de manera armoniosa y de

común acuerdo entre las partes, aplicando los principios de buena fe y colaboración mutua que inspiran el presente instrumento.

VIGÉSIMA: El presente Convenio Específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de noviembre de 2024.-

